GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEPTO. EXTRANJERIA DEPTO EXTRANS
OF SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165297

TOTALMENTE TRAMITADO BANTIAGO, 19 de Junio de 2019 N° Int.: 11559788

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República. posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Haitam Othman ABDELHAMID ALVA de pacionalidad PERUANA solicitó regularizar su situación microtonio. nacionalidad PERUANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención registra antecedentes negativos, siendo condenado en Chile, como autor antecedentes negativos, siendo condenado en Chile, como autor del delito de conducion en estado de ebriedad, en causa RUC 1100981556-4 RI 67-2012 del 7° Juzgado de Garantia de Santiago y en causa RUC 1200184824-9 RIT 4178-2012 del 2° Juzgado de Garantía de Santigo, unificadas la pena de 61 días de prisidio menor en su grado mínimo más multa de 1 HTM on causa RUC de prisidio menor en su grado mínimo más multa de 1 UTM, en causa RUC 110981556-4 RIT 67-2012 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 12 de Junio de 2012, ejecutoriado según certificado de fecha 11 de Julio de 2012. por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de acompaniente de la contraction de la proceso de la contraction de la contraction de la proceso de la contraction de la contraction de la proceso de la contraction de la contraction de la la la contraction de la contract de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de

## RESUELVO:

- 1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Haitam Othman ABDELHAMID ALVA de nacionalidad PERUANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley  $N^\circ$  1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo  $N^\circ$  597, de 1984, Reglamento de Extranjería.

- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

OTO. EXTRANJERIAY MIGRA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NVT/VGL/KLS/ [736] 19/06/2019

## Distribución:

- Interesado.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE. Servicio de Registro Civil e Identificación.

STERIO DEL INTERIOR JEFE

- Policía de Investigaciones de Chile. Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.